

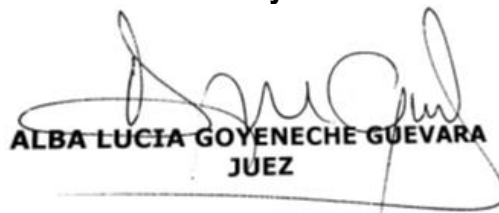
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad: 1100131990003 2019– 01843 01

Encontrándose las diligencias al despacho en orden a desatar la alzada formulada por la parte demandante frente a la decisión tomada en audiencia celebrada el 30 de julio de 2020, se advierte que los archivos contentivos de audio y video correspondientes a la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso no cuentan con audio claro y nítido. Dentro de esta actuación, entre otras, se recibieron los interrogatorios de las partes, los cuales resultan inaudibles.

Por lo anterior, como las piezas mencionadas no solo se tornan imperiosas para que el encuadernamiento se encuentre íntegro, sino que resultan decisivas al momento de adoptar la decisión de mérito a que haya lugar, por Secretaría, a través del medio más expedito, requiérase al Juzgado de primera instancia para que, dentro de los términos del artículo 324 de C.G.P., al recibo de la comunicación remita la documentación que se echa de menos, dejando las respectivas constancias, tal y como lo prevé la norma referida.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

HOY 30/10/2020 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN **ESTADO**
No 092.

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaria